



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO

Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

|                      |   |
|----------------------|---|
| PROCESO:             | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                      |
| DEMANDANTE:          | SOFIA SANCHEZ BERMUDEZ                                      |
| DEMANDADO:           | DIEGO IVAN SANCHEZ GIRALDO                                  |
| ASUNTO:              | RECONOCE PERSONERIA – NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE |
| RADICADO:            | 635944089001-2019-00218-00                                  |
| AUTO INTERLOCUTORIO: | No.   |

Con las facultades conferidas en el memorial poder acompañado, téngase a la doctora **LAURA VANESSA PEREZ RODRIGUEZ**, como apoderada judicial del señor **DIEGO IVAN SANCHEZ GIRALDO**, para su representación en este asunto.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Inciso 2º, del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase al señor **DIEGO IVAN SANCHEZ GIRALDO**, notificado por conducta concluyente, a partir de la notificación por estado de este proveído, del auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Así mismo, póngasele en conocimiento a la parte notificada que, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la remisión del archivo contentivo de la demanda, junto con las actuaciones proferidas al interior de este, al correo electrónico relacionado por la profesional del derecho (abogada.lauraperez@gmail.com), le comenzará a correr el término respectivo, para pagar o formular excepciones previas y/o de mérito dirigidas a controvertir los hechos y pretensiones de la demanda. (Artículo 91, inciso segundo Código General del Proceso, en armonía y consonancia con el artículo 8 del decreto Ley 806 de 2020.

Finalmente, remítase por intermedio de la secretaria de este despacho judicial, copia de la demanda y de los proveídos proferidos al interior de la instancia, al correo electrónico relacionado por la abogada de la parte demandada, el día en que se notifique por estado el presente auto, dejándose constancia de su remisión en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado en original)  
**DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO**  
Juez

  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No 052 DEL  
07 DE JULIO DE 2020  
  
(FIRMADO EN ORIGINAL)  

---

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretaria

  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA  
EN FIRME  
  
10 DE JULIO DE 2020  
  

---

GLORIA MARCELA URIBE ALVAREZ  
Secretaria